



DIP. MARICELA PINEDA GARCÍA

"2020, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARRIOLA MARTÍNEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO
EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO
EN LA CIUDAD DE MÉXICO"

**MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XV LEGISLATURA H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-**

INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA, HONORABLE ASAMBLEA

**SALUDO CON AFECTO A LOS REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE
COMUNICACIÓN QUE NOS ACOMPAÑAN Y SIGUEN DE MANERA VIRTUAL.**

**DE IGUAL MANERA SALUDO AL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE H.
CONGRESO DEL ESTADO QUE NOS ACOMPAÑAN EN ESTA SESIÓN:**

La suscrita, Maricela Pineda García, Diputada Local integrante de la Décimo Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur; conforme a las facultades establecidas en el artículo 105 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, me permito someter al Pleno de esta Honorable Soberanía **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De manera constante escuchamos por un conocido, familiar o vecino, e incluso en los mismos medios de comunicación y redes sociales, sobre los abusos de autoridad cometidos por los cuerpos de seguridad pública en nuestra entidad.

Dichos abusos son cometidos por agentes de la Dirección de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, así como por parte de agentes de la



DIP. MARICELA PINEDA GARCÍA

Secretaría de Seguridad Pública Estatal, agentes del Ministerio Público Estatal e incluso de los mismos agentes pertenecientes de la Policía Federal.

Es preocupante como cada vez y con mayor frecuencias vemos abusos de autoridad, cometidos por agentes de estas corporaciones; si bien es cierto su fin es la protección de la integridad física y derechos de las personas y sus bienes, preservando las libertades, el orden y la paz pública, para el establecimiento de la seguridad ciudadana, se encuentran lejos de cumplir con estos objetivos, puesto que en su mayoría carecen de sensibilización de trato hacia la ciudadanía, por lo que comúnmente desconocen y violan los Derechos Humanos que personas poseemos.

Dentro del ejercicio indebido de la función pública, si hay una figura predominante y quizá hasta representativa es el **abuso de autoridad**. Sancionado según lo establece el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la legislación penal como un delito y conforme a la legislación administrativa como una falta según sea el caso. Por su parte en nuestra constitución estatal en su artículo 156, párrafo primero establece quienes serán responsables por los actos u omisiones en los que incurran en el desempeño de sus funciones, mismo que a la letra dice:

“Artículo 156.- Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Poder Legislativo del Estado o en la Administración Pública Estatal o Municipal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en los que incurran en el desempeño de sus funciones.” (CPBCS, 2019).



DIP. MARICELA PINEDA GARCÍA

El abuso de autoridad la RAE lo define como *“un acto que resulta injusto por un desmedido uso de las facultades inherentes a la condición funcional que se ostenta, excediéndose, propasándose o aprovechándose de las mismas para llevar a cabo una actuación que no es propia o adecuada a su contenido”*; es decir que se cataloga como el ejercicio por un funcionario o autoridad pública de las potestades inherentes a su cargo de manera prepotente o para fines distintos del interés público, ya sea en sus relaciones con los particulares o subordinados.

Con estas prácticas de abuso por parte de los agentes de seguridad, no es novedad que la confianza ciudadana en las instituciones se encuentra fracturada. Tampoco lo es el gran distanciamiento que existe. Los ciudadanos desconfían de la policía, muchos la consideran corrupta, poco preparada y abusiva, que ha existido en el olvido institucional, por así servir a los fines del poder público. En la práctica, se puede observar que los miembros de las instituciones de policía históricamente han recibido una formación improvisada e insuficiente y rara vez se les ha infundido la importancia que su rol social tiene para el mantenimiento de las instituciones y en la construcción de relaciones sociales capaces de resolver conflictos y las diferencias de manera pacífica.

Actualmente, con el uso cada vez más generalizado de teléfonos inteligentes, es más frecuente observar en las redes sociales grabaciones de video en las que policías protagonizan situaciones de abuso o incompetencia laboral. Desafortunadamente no todos los abusos son investigados y sancionados toda vez que por miedo de los afectados a sufrir represalias o un segundo asunto no inician una querrela formal o en su caso, si la realizan no obtienen una respuesta favorable por parte de la autoridad responsable; lo que a ojos de la ciudadanía se acentúa aún más la impunidad, la corrupción y el descontento hacia este grupo.

Quizá por el temor de la autoridad de transparentar sus casos, claro está “aquellos que puedan publicarse”, lleva a que la ciudadanía, con mayor frecuencia continúa desconfiando de los castigos o sanciones que la autoridad pudo imponer sobre



DIP. MARICELA PINEDA GARCÍA

sus integrantes y como ya lo mencioné provoca una sensación de impunidad, sumada a la sospecha de que la información aportada pueda ser filtrada y usada contra los denunciantes.

El problema aquí es que, no importa cual policía haya abusado, el problema es que la población reacciona generalizando la imagen que tiene de ellos, lo que provoca que la conducta de uno sea transferida a otro, lo que se traduce en desconfianza en la autoridad policial y hacia la misma institución.

Por tal motivo, como Legisladora, preocupada por que la sociedad en general nuevamente empiece a confiar en nuestras autoridades policiales, y a su vez que los mismos cuerpos policiacos reciban una adecuada formación, considero necesario que, tanto la autoridad municipal y estatal lleven a cabo un programa urgente de sensibilización a los agentes policiales de ambos gobiernos, enfocado principalmente a Derechos Humanos, así como a que realicen un análisis y estudio exhaustivos de sus reglamentos y de toda aquella ley que contemple actuaciones y atribuciones competentes a su jurisdicción, esto atendiendo a lo establecido y contribuyendo a lo establecido en el artículo 21, párrafo IX de la Constitución Política de los Estados Unidos, mismo a que a la letra dice:

“Artículo 21.- La Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la constitución.”



DIP. MARICELA PINEDA GARCÍA

Claro está como se hace mención al final del citado artículo sobre la actuación de las instituciones de seguridad pública, he ahí la importancia de implementar un programa de sensibilización enfocado para las instituciones de seguridad pública en nuestro estado, llámese municipales o estatales.

En el estado contamos con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el cual es un organismo público autónomo que tiene como objeto la protección, defensa, estudio, promoción y difusión de los derechos humanos, mismo que sería un importante elemento para que las autoridades municipales y estatales trabajasen de manera coordinada en la implementación de un programa de sensibilización enfocado para las instituciones de seguridad pública en la entidad, en el que se tengan previstos los temas de protección, defensa y estudio de los derechos humanos.

Cabe mencionar que dentro de las atribuciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos está la de Desarrollar actividades y programas e instrumentos administrativos, sociales, educativos y culturales de prevención que tengan como propósito general de promover e impulsar el respeto, conocimiento, estudio y divulgación de los derechos humanos; por lo que a solicitud de las autoridades interesadas pudieran solicitar trabajar de manera coordinada en el tema sin perjuicio alguno, de la autonomía de la misma comisión.

Con esto, estaríamos dando un primer paso en el saneamiento, preparación de todo integrante de las instituciones públicas de seguridad, tal y como lo establece la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 219, fracciones II, IV, V y IX, como base de la organización política y administrativa por parte de los ayuntamientos, mismos que a la letra dice:

Artículo 219.- Los Ayuntamientos institucionalizarán el servicio civil de carrera, el cual tendrá los siguientes propósitos:

II.- Fomentar la vocación de servicio, mediante una motivación adecuada;



DIP. MARICELA PINEDA GARCÍA

- IV.- Procurar la lealtad a las instituciones del Municipio;
- V.- Promover la eficiencia y eficacia de los servidores públicos municipales;
- IX.- Contribuir al bienestar de los servidores públicos municipales y sus familias, mediante el desarrollo de actividades educativas, cultural, deportivo, recreativo y social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración y aprobación, en su caso, de este Honorable Pleno, el siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, MTRO. CARLOS MENDOZA DAVIS, A EFECTO DE QUE EN VINCULACIÓN INSTITUCIONAL CON LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN BAJA CALIFORNIA SUR, ESTABLEZCA UN PROGRAMA URGENTE DE SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS PARA SU RESPETO Y PRESERVACIÓN, DIRIGIDO INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIA EN JURISDICCIÓN ESTATAL, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

SEGUNDO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN BAJA CALIFORNIA SUR, LIC. ELÍAS MANUEL CAMARGO CÁRDENAS, A EFECTO DE QUE EN



DIP. MARICELA PINEDA GARCÍA

VINCULACIÓN INSTITUCIONAL CON EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y LOS CINCO AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD COMO LO SON MULEGÉ, LORETO, LA PAZ Y LOS CABOS, ESTABLEZCA UN PROGRAMA URGENTE DE SENSIBILIZACIÓN POR PARTE DE PERSONAL DEBIDAMENTE CERTIFICADO Y CALIFICADO, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS PARA SU RESPETO Y PRESERVACIÓN, DIRIGIDO ESPECÍFICAMENTE A INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

TERCERO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA EFECTO DE QUE EN VINCULACIÓN INSTITUCIONAL CON LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN BAJA CALIFORNIA SUR, DEN SEGUIMIENTO Y APLIQUEN CONFORME VINCULACIÓN INSTITUCIONAL, UN PROGRAMA URGENTE DE SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS PARA SU RESPETO Y PRESERVACIÓN, DIRIGIDO INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo, La Paz, Baja California Sur a 17 del mes de Noviembre de 2020.

ATENTAMENTE

DIP. MARICELA PINEDA GARCÍA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA